

En México Distrito Federal, a 29 de marzo de 2011, vistos para resolver por el Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, la Solicitud de Acceso a Información Pública, con el folio al rubro citado y

RESULTANDO

- I. Que con fecha con fecha 29 de noviembre de 2010, fue recibida por la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Migración, la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, la cual quedó registrada en el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), con el folio **0411100078910** -----
- II. Que en la solicitud mencionada en el punto inmediato anterior el solicitante pide: **"Que el Delegado Regional del D.F. responda lo siguiente:**

Que justifique por que mando remodelar el sanitario particular que se encuentra en su oficina, reemplazando todos los muebles sanitarios por otro nuevos, así como justifique por que dichos muebles debían ser reemplazados.

Por que esta supuesta remodelación comprendió también la instalación de una regadera, si el señor Genaro Gutiérrez Soto difícilmente se encuentra en su oficina y entre semana no acude a laborar ni los lunes ni los viernes.

Cuanto costo esta remodelacion, es decir, el reemplazo de muebles sanitarios, la instalación de la regadera, el calentador de agua, la construcción de repisas para ropa y objetos personales.

Quien solicito y quien autorizo esta remodelacion y el documento en el que consten tanto esta solicitud como esta autorizacion, así mismo, solicito los documentos que demuestren dichos costos, así como se indique si para esta remodelacion se consulto a mas de un contratista para buscar el mejor precio, quienes fueron estos contratistas y si el contratista elegido fue el que mejor costo ofrecio

Que explique para que necesita una regadera en su oficina, si ni el Comisionado, ni los Coordinadores tienen una en sus respectivas oficinas." (Sic)-----
- III. Que como modalidad preferente de entrega de información señala: **"Entrega por internet en el INFOMEX."**(Sic) -----
- IV. Que para facilitar la localización de la información que solicita especifica que: **"No señala nada."** -----
- V. En respuesta la Unidad de Enlace y mediante el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), con fecha 11 de febrero de del año en curso, atendió la solicitud de referencia; asiendo del conocimiento al solicitante lo siguiente:---

"CIUDADANO SOLICITANTE:

Me refiero a su petición, recibida en esta Unidad de Enlace, por la cual presenta solicitud de acceso a la información con el número de folio **INFOMEX No. 0411100078910.**

En respuesta a su planteamiento, consistente en: **"Que el Delegado Regional del D.F. responda lo siguiente:**

7

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
REGISTRO INFOMEX No. 0411100078910

Quien solicito y quien autorizo esta remodelacion y el documento en el que consten tanto esta solicitud como esta autorizacion, así mismo, solicito los documentos que demuestren dichos costos, así como se indique si para esta remodelacion se consulto a mas de un contratista para buscar el mejor precio, quienes fueron estos contratistas y si el contratista elegido fue el que mejor costo ofreció...” (Sic)

Con fundamento en los artículos 6º Constitucional, 1, 2, 4, 28 fracción IV, 40, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en vía de notificación hago de su conocimiento la respuesta que la Delegación Regional del INM en el Distrito Federal, proporcionó a esta Unidad de Enlace mediante **oficio INM/DRDF/106/11/02/2011**, mismo que se anexa al presente, y con el cual se da atención a su solicitud.

Finalmente, por lo que respecta a la parte de su solicitud en la que requiere: “...Que justifique por que mando remodelar el sanitario particular que se encuentra en su oficina, reemplazando todos los muebles sanitarios por otros nuevos, así como justifique por que dichos muebles debían ser reemplazados.

Por que esta supuesta remodelación comprendió también la instalación de una regadera, si el señor Genaro Gutiérrez Soto difícilmente se encuentra en su oficina y entre semana no acude a laborar ni los lunes ni los viernes.

Cuanto costo esta remodelacion, es decir, el reemplazo de muebles sanitarios, la instalación de la regadera, el calentador de agua, la construcción de repisas para ropa y objetos personales...

...Que explique para que necesita una regadera en su oficina, si ni el Comisionado, ni los Coordinadores tienen una en sus respectivas oficinas.”(Sic)

En vía de notificación, hago de su conocimiento que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en sus artículos 3 fracciones III y V; y 40 fracciones II y III, establecen lo siguiente:

“Artículo 3.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I...

III.- documentos: los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;...

V.- Información: la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título;...”

“Artículo 40.- Cualquier persona o su representante podrá presentar, ante la unidad de enlace, una solicitud de acceso a la información mediante escrito libre o en los formatos que apruebe el instituto. La solicitud deberá contener:

I...

II. La descripción clara y precisa de los documentos que solicita;...

III. Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda, y...”

Razón por la cual, y después del análisis de la solicitud de información, se advierte que la misma **no corresponde al marco de la Ley**. Lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos antes citados; toda vez que no solicitó documento e información alguna, más bien realizó una consulta, esto es, la solicitud presentada no se refiere al acceso a un documento específico, tan es así que no precisó el documento que podría contener la información solicitada, consecuentemente al no haber una descripción clara y precisa que facilite la ubicación o localización de algún documento gubernamental que pudiera encontrarse en los archivos de este Instituto, éste no puede responder al requerimiento de información, ya que la Ley de la materia únicamente contempla el acceso a documentos e información que se encuentren en sus archivos.

Lo anterior encuentra pleno sustento en el criterio **009-10 Elaboración de documentos ad-hoc**, emitido por el pleno del IFAI, mismo que puede ser consultado en el siguiente link: <http://www.ifai.org.mx/Criterios>, y el cual establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y que éstas no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para responder los cuestionamientos, consultas y/o dudas, del particular.

En consecuencia y atendiendo el principio de máxima publicidad, se recomienda realice una nueva solicitud precisando el documento o documentos que requiere, esto con la finalidad de este Instituto pueda atenderlo de la mejor manera.

Sin perjuicio de lo anterior, y con la finalidad de que usted ejerza lo que a su derecho le convenga; es importante señalarle que el INM, a través de su página web, pone a disposición del público en general, la herramienta para realizar "**Quejas**" relacionadas con el desempeño de los servidores públicos.

Los pasos a seguir para tal efecto son los siguientes:

- **Ingresar a la página www.inm.gob.mx**
- **En el recuadro "consulta de Trámites y servicios" ubicado en el centro de la pantalla, dar clic en el icono "Quejas"**

Acto continuo se desplegará un formato denominado "**QUEJAS**" (<http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Quejas>), el cual deberá llenar diversos campos de captura referentes a:

- **DATOS DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE,**
- **DOMICILIO,**
- **DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO,**
- **LUGAR DE LOS HECHOS Y**
- **NARRACIÓN DE LOS HECHOS.**

Posteriormente, deberá dar clic en el recuadro "**enviar**", y por último aparecerán las indicaciones para darle seguimiento.

No omito mencionarle, que también puede realizar la "**Queja**" de manera personal, acudiendo al Órgano Interno de Control de este Instituto, con domicilio en Homero 1832 piso 9, Col. Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11510, México D.F. En caso de tener alguna duda al respecto podrá comunicarse al siguiente teléfono 53872400 Ext. 18013. Lo anterior con fundamento en el artículo 79 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 79.- Los titulares de los órganos internos de control tendrán, en el ámbito de la dependencia, de sus órganos desconcentrados o entidad de la Administración Pública Federal en la que sean designados o de la Procuraduría, las siguientes facultades:

I...

II.- Recibir las quejas, sugerencias, reconocimientos y solicitudes sobre los trámites y servicios federales que presente la ciudadanía, turnarlos para su atención a la autoridad competente y darles seguimiento hasta su conclusión, así como recomendar cuando así proceda, la implementación de mejoras en las dependencias, las entidades o la Procuraduría...;"

Sin más por el momento le envío un cordial saludo."(Sic)

El oficio INM/DRDF/106/11/02/2011, mismo que se anexo a la respuesta, menciona lo siguiente:

"a la fecha de la presente solicitud no se ha realizado remodelación alguna de referencia, asimismo es importante notificar al solicitante, que en el Portal de Obligaciones de Transparencia de INM (POT) puede consultar los contratos que este Instituto a celebrado, y con los cuales es posible observar que a la fecha de la solicitud no se cuenta con uno que estipule la remodelación comentada por el solicitante.

Finalmente hago de su conocimiento que para poder acceder a la consulta de los contratos celebrados por el INM, deberá seguir los siguientes pasos:

- *Ingresar a la página de Internet del INM (<http://www.inm.gob.mx/>)*

2

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
REGISTRO INFOMEX No. 0411100078910

- Posteriormente en la parte superior de la pantalla se desplegarán diversos vínculos de los cuales deberá seleccionar el que contiene la palabra "Transparencia" y dar click en la palabra "POT" (<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/dependencia/showDependencia.do?method=begin&redireccionado=true&idDependencia=04111>)
- En seguida se desplegará el Portal de Obligaciones de Transparencia del INM (POT), en el cual se desplegarán XVII fracciones de las cuales deberá dar click en la fracción "XIII Contrataciones" (<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/contrataciones/showConsulta.do?method=showConsulta&idDependencia=04111>)
- Finalmente deberá dar click en el vínculo denominado "buscar", mismo que se encuentra en la parte inferior de la pantalla y automáticamente se desplegará un listado con los contratos que ha celebrado este Instituto."(Sic)

- VI. Con fecha 24 de febrero de 2011, el promovente de la solicitud identificada con el folio INFOMEX 0411100078910, presenta ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; Recurso de Revisión en contra de la respuesta que a su solicitud, dio el Instituto Nacional de Migración, registrándose bajo el número de expediente 1272/11, mismo que fue notificado a la Dirección de Atención a Usuarios y Acceso a la Información con fecha 17 de marzo de 2011, y al cual se adjunto acuerdo de admisión de fecha 07 de marzo de 2011, suscrito por la C. María Marván Laborde, Comisionada Ponente del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cual en su punto tercero, párrafo segundo requiere a este Instituto manifestarse sobre la existencia de evidencia documental de gastos erogados por obras realizadas en la oficina del titular de la Delegación Regional del INM en el Distrito Federal.-----
- VII. Conforme a lo instruido en el punto tercero, párrafo segundo del acuerdo citado en el resultando VII, la Unidad de Enlace remitió dicha acuerdo, mediante oficios No. CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/0351/2011 y CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/0350/2011, a los Enlaces de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Coordinaciones de Administración y de Delegaciones, respectivamente; como Unidades Administrativas del INM responsables para atender dicho requerimiento.-----
- VIII. En respuesta, la Coordinación de Administración; así como la de Delegaciones, a través de la Delegación Regional del INM en el Distrito Federal, hicieron llegar al Titular de la Unidad de Enlace oficios No. **INM/CA/DGAAR/DNyc/STCCOF/070/2011** y **INM/DRDF/208/22/03/2011**, respectivamente; quien a su vez, los hizo del conocimiento a este Comité de Información, y en los cuales se expresan en relación a la solicitud de información y el requerimiento del IFAI, los motivos y fundamentos que contienen elementos **de improcedencia**, los cuales se analizan en los siguientes considerandos.-----

CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción IV, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha ley y artículo 4°, fracción IV, de los Lineamientos de Operación del Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, se considera que este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento. -----
- II. Que del análisis efectuado a la solicitud de información precisada en el resultando I; así como al acuerdo de admisión precisado en el resultando VI, y previos los trámites administrativos efectuados por la Unidad de Enlace para obtener la información de las Unidades Administrativas responsables, según se indicó en el resultando VII, y en atención al análisis de las respuestas que obran en los oficios que se precisaron en el resultando XIII, se desprende que tanto la Coordinación de Administración, como la Delegación Regional del INM en el Distrito Federal, atendieron la solicitud del ciudadano y analizó el contenido y alcance de la información solicitada; así como el requerimiento del IFAI, determinando lo siguiente:-----

La Coordinación de Administración mediante oficio No. **INM/CA/DGAAR/DNYC/STCCOF/070/2011**, manifestó lo siguiente: “Al respecto, le comento que la información solicitada es competencia de la Delegación Regional del Distrito Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 1° fracción XI y demás aplicables del “Acuerdo por el que se delegan facultades administrativas para el ejercicio y control del presupuesto asignado anualmente a las Delegaciones Regionales, a favor de los Titulares de las Delegaciones Regionales y de los Titulares de las áreas de administración a su cargo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de enero de 2000.”(Sic)-----

Por su parte la Delegación Regional del INM en el Distrito Federal, mediante oficio No. **INM/DRDF/208/22/03/2011**, informo lo siguiente: -----

“Me refiero a su oficio número **CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/0350/2010**, de fecha 18 de marzo de 2011, por el cual informa del **recurso de revisión** interpuesto por el peticionario de la solicitud de información recibida mediante el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), con el folio **0411100078910**, por lo que solicita se remitan los elementos permitan formular los alegatos correspondientes, en relación a lo que a se indica:

Descripción clara y precisa de lo que se solicita:

- “Que el Delegado Regional del D.F., responda lo siguiente:
- Quien solicito y quien autorizo esta remodelación y el documento en el que consten tanto esta solicitud como esta autorización, asi mismo, solicito los documentos que demuestren

R

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
REGISTRO INFOMEX No. 041100078910

dichos costos, así como se indique si para esta remodelación se consulto a más de un contratista para buscar el mejor precio, quienes fueron contratistas y si el contratista elegido fue el que mejor costo ofrecido...” (Sic)

Al respecto, me permito comunicar a usted que se reitera la contestación remitida a esa Unidad a su cargo, mediante el oficio número **INM/DRDF/106/11/02/2011**, el cual señala que: *“a la fecha de la presente solicitud no se ha realizado remodelación alguna de referencia, asimismo es importante notificar al solicitante, que en el Portal de Obligaciones de Transparencia de INM (POT) puede consultar los contratos que este Instituto a celebrado, y con los cuales es posible observar que a la fecha de la solicitud no se cuenta con uno que estipule la remodelación comentada por el solicitante.*

Finalmente hago de su conocimiento que para poder acceder a la consulta de los contratos celebrados por el INM, deberá seguir los siguientes pasos:

- *Ingresar a la página de Internet del INM (<http://www.inm.gob.mx/>)*
- *Posteriormente en la parte superior de la pantalla se desplegarán diversos vínculos de los cuales deberá seleccionar el que contiene la palabra “Transparencia” y dar click en la palabra “POT” (<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/dependencia/showDependencia.do?method=begin&redireccionado=true&idDependencia=04111>)*
- *En seguida se desplegará el Portal de Obligaciones de Transparencia del INM (POT), en el cual se desplegarán XVII fracciones de las cuales deberá dar click en la fracción “XIII Contrataciones” (<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/contrataciones/showConsulta.do?method=showConsulta&idDependencia=04111>)*
- *Finalmente deberá dar click en el vínculo denominado “buscar”, mismo que se encuentra en la parte inferior de la pantalla y automáticamente se desplegará un listado con los contratos que ha celebrado este Instituto.*

Ahora bien, por cuanto hace al punto tercero, párrafo segundo del Acuerdo de fecha 07 de marzo de 2011, suscrito por la C. María Marván Laborde, Comisionada Ponente del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el cual señala que: *“Asimismo, se requiere al sujeto obligado manifestarse sobre la existencia de evidencia documental de gastos erogados por obras realizadas en la oficina del titular de la Delegación Regional del Distrito Federal”; me permito comunicar a usted que en las bases de datos y archivos de esta Delegación Regional del INM en el D.F., no existe evidencia documental de gastos erogados por obras realizadas en la oficina del suscrito.”(Sic)-----*

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita al Comité de Información de este Instituto, declare formalmente la inexistencia de la información.-----

Hasta aquí la información proporcionada por las Unidades Administrativas del INM responsables para atender dicho planteamiento y de esta, se destacan los motivos que la Delegación Regional del INM en el Distrito Federal señala en relación a la inexistencia de la información solicitada.-----

En razón a lo señalado anteriormente, nos encontramos frente a una inexistencia de información, la cual tomando en cuenta lo establecido en los artículos 55, 66 y 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como el artículo 1º fracción XI y demás aplicables del "Acuerdo por el que se delegan facultades administrativas para el ejercicio y control del presupuesto asignado anualmente a las Delegaciones Regionales, a favor de los Titulares de las Delegaciones Regionales y de los Titulares de las áreas de administración a su cargo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de enero de 2000; y los argumentos sostenidos por las unidades administrativas responsables para atender dicho planteamiento, se desprende que no se requiere realizar otros trámites internos para la localización de los documentos que contuviesen la información solicitada, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento de la Ley antes invocada, **éste Comité confirma la inexistencia de evidencia documental de gastos erogados por obras realizadas en la oficina del titular de la Delegación Regional del INM en el Distrito Federal.**-----

Sin perjuicio de lo anterior, es pertinente señalar que se cuenta con el Órgano Interno de Control (OIC) en el Instituto Nacional de Migración (INM), autoridad ante la que, en caso de considerarlo procedente, podrá formular cualquier solicitud, sugerencia, queja o denuncia con motivo de conductas de servidores públicos que consideran contrarias a la normatividad aplicable a sus funciones.

En la página web <http://www.inami.gob.mx/index.php/page/Directorio> del INM, se cuenta con el directorio del OIC, en el cual se enlistan los correos electrónicos institucionales del Titular del Área de Quejas y Responsabilidades, en los cuales podrá formular y enviar por medio electrónico las solicitudes, sugerencias, quejas o denuncias.-----

- III. De conformidad con el punto tercero, párrafo segundo del acuerdo de admisión identificado en el resolutivo VI, notifíquese la presente resolución al hoy recurrente, a su correo electrónico: brigada_anticorrupcion@hotmail.com e infórmese al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Consecuente con lo expuesto, este Comité determina por unanimidad de votos, que en cumplimiento al considerando II de este proveído deberán atenderse los siguientes puntos:-----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de esta resolución.-----

SEGUNDO.- Se determina de acuerdo a lo fundado y motivado en el Considerando II de este proveído, que es de confirmarse la **inexistencia de evidencia documental de gastos erogados por obras realizadas en la oficina del titular de la Delegación Regional del INM en el Distrito Federal.**-----

TERCERO.- Ordénese al Titular de la Unidad de Enlace, para que notifique la presente resolución al hoy recurrente, a su correo electrónico: brigada_anticorrupcion@hotmail.com, e informe la presente resolución al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.-----

LA PRESENTE SE RESOLVIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL EL DÍA 29 DE MARZO DE 2011, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.- NOTIFÍQUESE. -----

Miembros del Comité de Información del
Instituto Nacional de Migración:



ROGELIO GÓMEZ SALCIDO
Titular del Órgano Interno de Control.



LUIS FELIPE RAZO SÁNCHEZ
Titular de la Unidad de Enlace.